



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia veintitres (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00142-00.

La endosataria en procuración del incoante ha allegado los soportes que indican que la notificación personal del convocado fue entregada el día 13 de mayo del año en curso, en el correspondiente destino físico.

Desde esta óptica, **se avala el acto comunicatorio así desplegado**, en tanto que se acopla a lo señalado por el art. 291 del C.G.P., atemperado a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, especialmente en torno a la remisión de las competentes piezas rituales.

Esto, advirtiéndose que, aunque mediante proveído fechado a 19 de abril del año en curso, se dispuso que el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES desarrollada el laborío notificadorio de rigor, tal cometido fue logrado primeramente por el extremo incoante, en los términos antes expuestos, lo que implica que ha de tenerse como data efectiva del enteramiento personal, aquélla en la que el rogante desplegó esa actividad, la que, se insiste, se acopla a las previsiones legales, **siendo que los términos para emprender la contradicción por parte del accionado corren desde la calenda hábil siguiente al recibimiento de la documental en indicación**, ya que, al recibir dichos soportes, es innecesario que acuda en los 5 días consecutivos, a noticiarse del asunto.

Por otro lado, **se ponen en conocimiento**, con los fines de rigor, las respuestas brindadas por diversas entidades financieras frente a la figura precautoria decretada en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 24 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82cff38520d3fb7595edf0fc3f1fcf4322758637da6ba787b9d2f55bd21f6d3c

Documento generado en 20/05/2022 02:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>